

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200026500

Se señala la hora de las **3:15 PM del día veintiséis (26) del mes de mayo del año en curso** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P. De ser posible a continuación en la misma fecha se agotará la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la contestación de la demanda y el escrito que describió el traslado de las excepciones, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Cada parte deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha y hora programada. Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Se concede a la demandada el término de un mes a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado en la contestación de la demanda, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P. Al efecto en el término de 8 días hábiles contados desde la fecha de notificación en estado de esta providencia la demandada designará el perito que elaborará la experticia, quien dentro del mismo término se contactará con el apoderado demandante a efecto de que se le haga entrega, con las respectivas constancias, de las letras de cambio originales base de la presente acción; el término de 1 mes concedido para elaborar y presentar el dictamen, empezará a correr al día siguiente de la entrega de las letras al perito.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., desde ya se advierte al perito que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis allegado. La parte que solicitó la prueba deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

En caso de que la parte demandada no designe perito y/o este no se comuniquen en el término de 8 días ya señalado con el apoderado demandante, éste deberá ponerse en contacto con la secretaria de este Despacho, a través de los mecanismos dispuestos para la atención virtual de público en el marco de la emergencia sanitaria, para coordinar la entrega física de las letras de cambio originales al Despacho, antes de la audiencia aquí programada¹.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

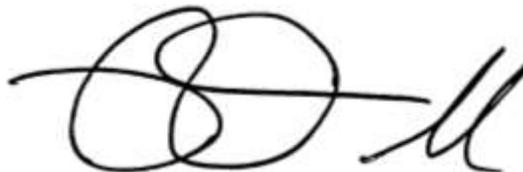
Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública desde su equipo de cómputo o aplicación móvil , se tiene previsto el siguiente enlace (link):

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

Cualquier inquietud técnica sobre esta la realización de esta audiencia debe ser comunicada oportunamente al correo institucional **jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Por último, se debe recordar que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del CGP es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE(3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3d4ddc7af6cc89e664ff4905e9fd442d26762962eccb055e4f5bbaf8b05a63**
Documento generado en 18/03/2021 04:33:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**